

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°179/2012

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante también **La Corporación**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CASA DE LA FAMILIA**, RUT N°65.269.760-7, representada por don Jaime Guillermo Bustamante Falcone, cédula nacional de identidad N°6.102.424-7, todos domiciliados para estos efectos en **Av. Tabancura N°1650**, comuna de **Vitacura**, en adelante **La Fundación**, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- a) **La Fundación** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el propender al perfeccionamiento moral, espiritual y cultural de la familia, desarrollando y promoviendo la reflexión de los temas fundamentales de ella y con ese propósito desarrolla diversas actividades como la relatoría de cursos, talleres, charlas, foros y otros medios o formas de expresión, la creación, organización y ejecución de seminarios, programas de capacitación, consultorías, consejerías, etc.
- b) Por su parte, **La Corporación** tiene interés en contratar el **PROGRAMA DE MÉTODO NATURAL DE REGULACIÓN DE LA FECUNDIDAD**, el que se impartirá en el Centro de Salud Familiar Apoquindo, ubicado en calle Cerro Altar N°6611 de la comuna de Las Condes, entre los meses de Enero a Diciembre de 2012, y que comprende el ingreso de **20** pacientes inscritas en el Cefsam Apoquindo y Cefsam Dr. Aníbal Ariztía de la comuna de Las Condes, con 144 controles.

Estos 144 controles comprenden 7 controles por ingreso, aproximados, más 2 controles anuales de pacientes de años anteriores.

Se deja constancia que en el caso que los controles excedieran los 144 presupuestados, se cobrará por sesión extra, la suma de \$15.000.- (quince mil pesos), líquidos, exentos de IVA. Este pago extra se efectuará contra la emisión de la respectiva factura por parte de **La Fundación**.

SEGUNDO: Objeto del contrato

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente instrumento **La Corporación** encarga a **La Fundación**, quien acepta y se obliga a realizar el programa individualizado en la cláusula Primera precedente, en la forma y condiciones allí indicadas.

TERCERO: Obligaciones de La Fundación

1. El programa se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Apoquindo, indicado en la cláusula Primera precedente, entre los meses de Enero y Diciembre de 2012.
2. Las atenciones se efectuarán en los días y horarios que se acuerden entre **La Fundación** y **La Corporación**.
3. **La Fundación** deberá desarrollar el programa, haciéndose cargo de los medios que le proporcione **La Corporación**.
4. Por último, **La Fundación** deberá rendir cuenta del desarrollo del programa a **La Corporación**, en la forma que las partes acuerden mutuamente.

CUARTO: Obligaciones de La Corporación

La Corporación pagará a **La Fundación** por pacientes atendidos e inscritos en los registros del Cefsam Apoquindo y Cefsam Dr. Aníbal Ariztía, la cantidad de **\$2.160.000.- (Dos millones ciento sesenta mil pesos)** anuales líquidos, exentos de IVA, pagaderos semestralmente en dos cuotas,

cada una de \$1.080.000.- en los meses de Julio y Diciembre de 2012. Este pago se efectuará contra la emisión de la respectiva factura por parte de **La Fundación**, a la cual deberá adjuntar el informe correspondiente preparado por ésta y remitirlo a la Dirección de Salud de **La Corporación**, como asimismo a las Directoras de ambos Centros de Salud.

El monto total señalado precedentemente será pagado con cargo al **Programa Control de Natalidad – Métodos Naturales.**

QUINTO: Relación entre las partes

Se deja expresa constancia que **La Fundación** no se encuentra sujeta a subordinación o dependencia alguna con **La Corporación**, en razón de lo cual **La Fundación** o sus dependientes o personas contratadas por éstas, no tienen ni tendrán vínculo laboral de ninguna especie con **La Corporación** y esta última no será por tanto responsable del pago de remuneración alguna, diferente del honorario establecido en el presente contrato.

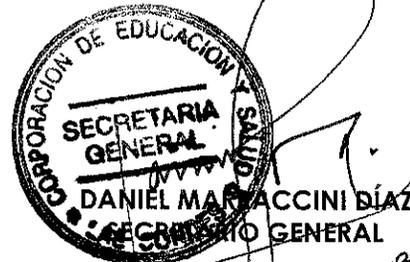
SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: Ejemplares

El presente contrato se otorga en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Fundación**.


JAIMÉ G. BUSTAMANTE FALCONE
FUNDACIÓN CASA DE LA FAMILIA



La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de Jaime Guillermo Bustamante Falcone para representar a la Fundación Casa de La Familia consta en escritura pública con fecha 04 de Noviembre de 2009 ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.